MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email muni.sancristobal@gmail.com RUC 80044347-0

RESOLUCIÓN IM N° 162/2017

POR LA QUE SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2017 QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DEL PALACETE MUNICIPAL – SEGUNDA ETAPA" – ID N° 321613.

San Cristóbal, 21 de Febrero de 2017

VISTO: El Informe expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen del Comité Evaluador refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se recibieron los sobres de ofertas a saber: Oferente **CONSTRUCTORA GOMEZ HNOS**, con una oferta económica de **Gs 686.880.000** (Guaraníes seiscientos ochenta y seis millones, ochocientos ochenta); **ALPE CONSTRUCTORA S.A**, con una oferta económica de **Gs 679.267.000** (Guaraníes seiscientos setenta y nueve millones, doscientos sesenta y siete mil); Oferente **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**, con una oferta económica de **Gs 513.401.500** (Guaraníes quinientos trece millones, cuatrocientos un mil, quinientos

Que en tal sentido, el Organismo Evaluador pone a consideración de la Máxima Autoridad la posibilidad de declarar desierto el llamado de la referencia, en atención a que ninguno de los oferentes participantes han cumplido con todas las exigencias de las bases concursales, bajo la estricta aplicación del criterio de evaluación de **"pasa o no pasa" "cumple o no cumple"** mediante el cual todo oferente para resultar ganador debe cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas, resultando insuficiente cumplimientos parciales, conforme se detalla en el informe remitido por el Comité, cuyo contenido es ratificado y pasa a integrar el presente acto resolutivo.—

Que, el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" que preceptúa los presupuestos fácticos de la declaración desierta de un llamado, normativa que en lo pertinente reza en los siguientes términos: " Declaración de Licitación Desierta.- Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. "——

Que, el Ejecutivo Municipal considera, al existir causal suficiente para aplicar la figura de la declaración desierta, apropiado determinarse en ese sentido.——

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1° **DISPONER LA DECLARACIÓN DESIERTA** del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) 02/2017 que tiene por objeto la "Construcción de Palacete Municipal – Segunda Etapa" – ID N° 321613.——

Art. 2° **REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.——

Art. 3° **COMUNICAR** a los oferentes participantes, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.——

IDELFONSO SANTANDER GONZALEZ
Intendente Municipal

LIC. FANNY CÁCERES BARBOZA
Secretaria General